

## **¿Puede el comité de Sección 504 asegurar acomodados en los exámenes de ACT/SAT/AP?**

No. Para poder obtener acomodados en estas evaluaciones, los estudiantes deben pasar por el proceso de solicitud de la organización que administra la prueba. Ésta determinará de forma independiente si se permitirán acomodados en las pruebas para ingresar a la universidad. Si se requieren más datos de evaluación, es la responsabilidad del padre o tutor proveer dicha información. Los sistemas de escuelas públicas no son responsables de proporcionar pruebas para que los estudiantes apliquen para acomodados en pruebas administradas por otras entidades. Los padres o guardianes deberán contactar al coordinador de la Sección 504 del campus para iniciar el proceso de solicitud.

## **¿NISD implementaría automáticamente un plan de Sección 504 de diferente distrito, escuela charter o escuela privada?**

No. Los diferentes distritos escolares tienen diferentes instalaciones, horario, currículo y expectativas. Los acomodados y servicios relacionados en el plan de Sección 504 existente pueden no ser apropiados para escuelas de NISD. Los padres o tutores deben contactar la escuela de su hijo, proporcionando información de apoyo y documentación para referir a su hijo al proceso de Sección 504.

## **Cuando un estudiante sufre una lesión temporal, ¿se puede desarrollar un plan de Sección 504 hasta que sane la lesión?**

No. La Sección 504 es una ley federal de derechos civiles que protege a los estudiantes con discapacidades, no lesiones temporales. En general, si una condición se resuelve en seis meses o menos, entonces el estudiante está lesionado y no discapacitado y por lo tanto no es elegible para el plan de Sección 504.

## **Recursos adicionales**

Para más información acerca de la ley, refiérase a cualquiera de las siguientes entidades:

Sitio web del Departamento de Educación de Estados Unidos :

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>

Información del contacto de la Oficina de Derechos Civiles:

Oficina de Dallas  
Oficina de Derechos Civiles  
Departamento de Educación de Estados Unidos  
1999 Bryan Street, Suite 1620  
Dallas, Texas 75201-6810  
Teléfono: (214)661-9600  
Fax: (214)661-9587; TDD: (877)521-2172  
Correo electrónico: OCR.Dallas@ed.gov

Información del contacto de la Agencia de Educación de Texas (TEA por sus siglas en inglés):

Agencia de Educación de Texas  
1701 N. Congress Avenue  
Austin, Texas 78701  
(512)463-9734

**Para preguntas o inquietudes, visite la página web de Sección 504 de NISD en:**

<https://nisd.net/academics/section-504>

# **Sección 504**

## **Una guía de información para padres sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**



**Distrito Escolar Independiente de Northside  
Oficina de Sección 504**

<https://nisd.net/academics/section-504>

## **¿Qué es Sección 504?**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. A diferencia de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*IDEA* por sus siglas en inglés) que rige la educación especial, la Sección 504 no es un estatuto de educación, servicio o financiamiento. El propósito de la Sección 504 es asegurar que a las personas con discapacidades se les den la misma oportunidad de participar en programas y actividades que sus compañeros sin discapacidad.

## **¿Quién es elegible?**

Los estudiantes pueden calificar para protección bajo Sección 504 si tienen un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida. Una etiqueta, una discapacidad o un diagnóstico por sí solo no significan que un estudiante sea elegible bajo Sección 504. La discapacidad debe limitar sustancialmente el desempeño del estudiante en comparación con el desempeño del estudiante promedio en la población general.

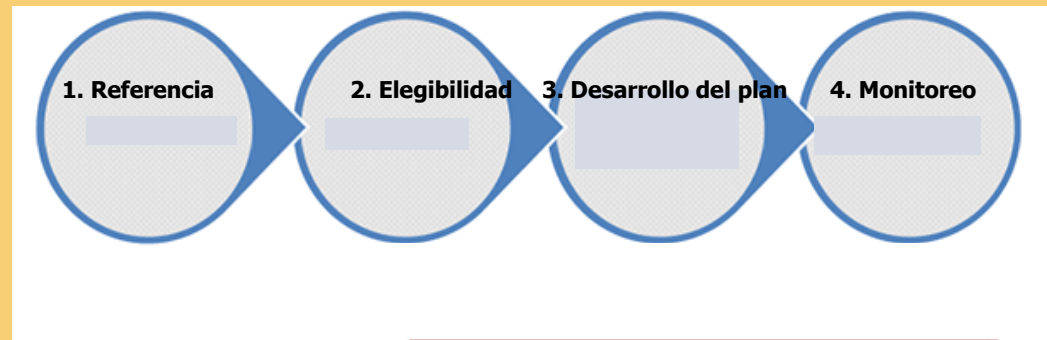
## **¿Sección 504 requiere una evaluación para determinar elegibilidad?**

Sí. Sin embargo, evaluación no significa necesariamente una prueba o evaluación psicológica formal. Se refiere a la recopilación de información y/o datos de una variedad de fuentes de manera que el Comité de Sección 504 pueda hacer las determinaciones requeridas. Dependiendo de la discapacidad sospechada, las fuentes comunes de los datos de evaluación son las calificaciones, registro de asistencia, información de salud, calificaciones de las pruebas estandarizadas, comentarios de los maestros, observaciones, registros médicos, recomendaciones de disciplina, etc. El comité considerará cualquier información proporcionada por el padre, incluyendo documentación médica y evaluaciones privadas.

## **¿Qué es un Plan 504?**

Es un documento escrito que explica qué acomodos específicos y/o servicios relacionados son necesarios para que el estudiante pueda acceder todos los programas e instalaciones. Esto también puede incluir actividades extracurriculares. Todas los acomodos que son aprobadas por el Comité de la Sección 504 deben ser necesarias debido a las limitaciones sustanciales específicas causadas por la discapacidad documentada del estudiante. Los acomodos tienen la intención de nivelar el área de juego y no de dar una ventaja injusta.

# El proceso de la Sección 504 en NISD:



### **1. Referencia:**

Se les invita a los padres o tutores a referir a su hijo para el proceso 504 si creen que su estudiante tiene una discapacidad física o mental que podría hacerlo elegible para la protección de Sección 504. Cada escuela tiene un coordinador de Sección 504 que facilitará el proceso. Otras personas también pueden hacer recomendaciones, como los profesionales del cuidado de la salud, maestros y otros miembros del personal de la escuela.

### **2. Elegibilidad:**

Una vez que la escuela haya recibido la referencia, el coordinador de Sección 504 le pedirá al padre o tutor documentación médica o información adicional e invitará al padre o tutor a asistir a la reunión de determinación de elegibilidad de Sección 504. En la reunión, el comité revisará toda la información disponible y determinará si el estudiante es o no es elegible para Sección 504.

### **3. Desarrollo del plan:**

Si se determina elegible al estudiante, entonces el comité de Sección 504 escribirá un plan de Sección 504 para el estudiante, describiendo los lugares y servicios que necesita el estudiante para poder acceder al currículo general de educación en la escuela.

### **4. Monitoreo:**

El comité de Sección 504 se reunirá anualmente para revisar el plan de Sección 504 del estudiante y determinar si se necesitan cambios. Los padres o tutores también pueden solicitar una reunión si piensan que el plan necesita ser revisado o actualizado. Además de revisar cada año el plan de Sección 504 del estudiante, el comité de Sección 504 también puede revisar la elegibilidad del estudiante para la Sección 504 cada tres años.

**El comité de Sección 504 en la escuela toma todas las decisiones. El comité incluye personas de la escuela que conocen al estudiante, la información de evaluación o los acomodos y el currículo. Aunque no se consideran a los padres o tutores como miembros del comité, se alienta su participación y retroalimentación.**